

VISTO:

El **Oficio N° D000234-2021-GRC-DRA**, de fecha 03 de marzo 2021; **Oficio N° D000286-2021-GRC-DP**, de fecha 03 de marzo de 2021; **Informe N° D000005-2021-GRC-DP-LCN**, de fecha 03 de marzo de 2021; **Resolución Ejecutiva Regional N° 000067-2021-GRC-GR**, de fecha 19 de febrero de 2021 y **Proveído N° D000268-2021-GRC-GR**, de fecha 04 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000067-2021-GRC-GR**, de fecha 19 de febrero de 2021, se resolvió: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 43/100 SOLES (S/ 368 619,43), que corresponde para la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de febrero de 2021, para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	NOMBRADOS Y DESIGNADOS	112	368 619,43
TOTAL GENERAL		112	368 619,43

Que, el monto referido de la citada transferencia que se consigna en el Tercer y Cuarto Considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000067-2021-GRC-GR, de fecha 19 de febrero de 2021, tuvo como sustento documentario el Cuadro Resumen adjuntado mediante **Oficio N° D000159-2021-GRC-DP**, de fecha 16 de febrero de 2021, por parte de la Lic. Ada Giovanna Silva Balbuena – Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D000005-2021-GRC-DP-LCN**, de fecha 03 de marzo de 2021, el señor Luis Ricardo Cieza Neyra – Analista Responsable del Sistema de Información de la Dirección de Personal, informa a la Dirección de Personal que, en el consolidado emitido en febrero de 2021, el Sistema Administrativo Regional - SAR separó el monto de Incentivo CAFAE con REINT. INC. (Reintegro Incentivo), el cual generó confusión al momento de elaborar los resúmenes para la elaboración del proyecto resolutive correspondiente; empero, actualmente ya se subsanó dicha observación en el Sistema Administrativo Regional SAR y no volverá a suceder este tipo de omisiones; por lo que, solicita se proceda con el trámite para la corrección del monto transferido al CAFAE para cubrir la planilla correspondiente al mes de febrero de 2021, toda vez que, se ha identificado que la transferencia que se consigna en la resolución en mención, es menor a los sustentos remitidos para el pedido de transferencia de recursos; puesto que, no se consideró un monto de reintegro de incentivos por el importe de S/. 2 190,85, correspondiente al señor Ubelser Antenor Lezama Abanto, siendo que, la resolución señala como total de incentivos S/. 368 619,43, debiendo ser: S/. 370 810,28;

Que, mediante **Oficio N° D000286-2021-GRC-DP**, de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección de Personal, remite a la Dirección Regional de Administración, el Informe N° D000005-2021-GRC-DP-LCN, de fecha 03 de marzo de 2021, que sustenta la necesidad de corrección de la Resolución de Transferencia de recursos al CAFAE SEDE CENTRAL, cuyo contenido del Informe valida y que sustenta la emisión del nuevo Cuadro Resumen, que se adjunta a los actuados; por lo que, solicita se prosiga con el trámite correspondiente; siendo el caso que, mediante **Oficio N° D000234-2021-GRC-DRA**, de fecha 03 de marzo 2021, la Dirección Regional de Administración, hace llegar al Despacho de la Gobernación Regional, el Oficio e Informe acotados remitidos por la Dirección de Personal, sugiriendo se disponga la emisión del acto resolutive para la rectificación del monto de transferencia de acuerdo al siguiente detalle: DICE: Total de Incentivos S/ 368 619,43 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 43/100 soles), DEBE DECIR: Total de Incentivos S/ 370 810,28 (Trescientos Setenta Mil Ochocientos Diez con 28/100 Soles); en tal sentido, mediante **Proveído N° D000268-2021-GRC-GR**, de fecha 04 de marzo de 2021, se dispone la emisión de acto resolutive, en atención a lo solicitado por la Dirección Regional de Administración;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; en consecuencia, estando a que monto referido de la citada transferencia que se consigna en el Tercer y Cuarto Considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000067-2021-GRC-GR, de fecha 19 de febrero de 2021, se ha debido a un error aritmético producido en el Sistema Administrativo Regional – SAR, que dio origen a la emisión del Cuadro Resumen adjuntado mediante Oficio N° D000159-2021-GRC-DP, de fecha 16 de febrero de 2021, que no altera lo sustancial del acto administrativo emitido, es procedente la rectificación en los extremos correspondientes, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene la resolución acotada;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, **el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a) Regional-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo**; siendo el caso que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000084-2021-GRC-GR, de fecha 03 de marzo de 2021, el Gobernador Regional, por tener que realizar gestiones institucionales en la ciudad de Lima, **encarga** las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávary – Vice Gobernadora Regional, los días 04 y 05 de marzo de 2021; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto; con las visaciones de la Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000067-2021-GRC-GR, de fecha 19 de febrero de 2021, en el extremo del monto materia de transferencia consignado en el Tercer y Cuarto Considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive; que consignó como el total de incentivos la cantidad de: S/. 368 619,43; **debiendo ser lo correcto: S/ 370 810,28 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES)**; por las razones expuestas en el Informe N° D000005-2021-GRC-DP-LCN, de fecha 03 de marzo de 2021; quedando **SUBSISTENTE lo demás que contiene el acto resolutive materia de rectificación**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL